

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE ASEXVE

CAPÍTULO I “De la asociación en General”

Artículo 1. Naturaleza

1. Al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se constituye en Madrid, en el año 1990 la Asociación Española de Extrofia Vesical, Cloacal, Epispadias y patologías afines. Con anagrama ASEXVE.
2. Se constituye con carácter permanente y por tiempo indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, según lo dispuesto en los Estatutos o por cualquiera de las causas previstas en las leyes.
3. La organización y el funcionamiento de la asociación es democrático.

Artículo 2. Desarrollo

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3. Domicilio social y Ámbito de actuación

1. Asexve tiene nacionalidad española. Establece su domicilio social en Madrid, calle Profesor Martín Lagos S/N (Hospital Clínico San Carlos despacho nº 8) (C.P:28028). Podrá disponer de otros locales en el ámbito nacional, autonómico, provincial o local, cuando lo acuerde la Junta Directiva.
Los traslados del domicilio social de la Asociación serán acordados por la Asamblea General, (ordinaria o extraordinaria), con los requisitos de cualquier modificación Estatutaria, comunicándose al Registro de Asociaciones la nueva dirección.
2. Su ámbito de actuación es el Estatal sin menoscabo de su participación, representación y cooperación en ámbitos internacionales.

Artículo 4. Fines

Los fines de esta Asociación sin ánimo de lucro son los siguientes:

1. Promover toda clase de acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas y familias afectadas por Extrofia Vesical en cualquiera de sus variantes.
2. Estructurar el camino para que los/as afectados/as de Extrofia Vesical en cualquiera de sus variantes y sus familias consigan maximizar resultados y minimizar problemas.
3. Promover la agrupación de personas afectadas de Extrofia Vesical en cualquiera de sus formas o interesadas, personal o profesionalmente, en ella para trabajar de forma coordinada en la búsqueda de soluciones.
4. Facilitar a afectados/as y familiares información, orientación, asesoramiento y apoyo en todos los problemas derivados de esta malformación, fomentando a tal efecto y

- perfeccionando en lo posible el nivel asistencial, físico y psíquico, educativo, laboral y social de estas personas.
5. Sensibilizar a la opinión pública y a las instituciones públicas y privadas sobre los problemas que esta malformación produce en los afectados y en su entorno familiar y social.
 6. Estimular y promover la investigación científica de esta malformación en todos sus aspectos.
 7. Cooperar con Asociaciones y/o Entidades que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad.

Artículo 5. Actividades

Para la consecución de sus fines se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a. Organización de actividades orientadas a:
 - Favorecer el desarrollo personal y social de los/as afectados/as.
 - Mejorar el estado psicológico y emocional de los/as afectados/as y de sus familiares mediante el apoyo profesional o el apoyo mutuo de los propios implicados.
 - Apoyar a los familiares en la atención y cuidado de los/as afectados/as.
 - Mejorar los conocimientos científico-sanitarios de afectados/as y familiares.
 - Facilitar el disfrute de momentos de ocio y esparcimiento de afectados/as y familiares.
- b. Realización de programas, proyectos y planes destinados a mejorar la calidad de vida del afectado/a y su familia.
- c. Promoción de recursos sociales, por si o en conjunción con instituciones públicas o privadas, a través de centros, establecimientos y servicios de todo tipo, destinados a la asistencia, educación, formación y promoción laboral de las personas nacidas con extrofia vesical.
- d. Formación de grupos de Autoayuda y Apoyo para familiares de afectados/as.
- e. Colaboración con otras Asociaciones, entidades, instituciones sociales, a nivel internacional, estatal, autonómico, provincial o local, que trabajen en el campo de las minusvalías, especialmente con aquellas de similares características de afección, estableciendo, en el supuesto que se estime oportuno, Convenios o demás instrumentos de colaboración o, en su caso, de integración en Federaciones o Asociaciones de ámbito distinto. En su caso, podrá fomentar el nacimiento de otras Asociaciones de Extrofia Vesical en el ámbito que se estime oportuno, de conformidad con la legislación vigente al efecto.
- f. Realización y/o fomento de convivencias, conferencias, charlas divulgativas, exposiciones, jornadas de trabajo, seminarios, congresos, etc., sobre temas relacionados con los fines de la Asociación.

g. Fomento de estudios referentes a la recuperación, asistencia y educación de las personas y familias afectadas, editando o colaborando en la edición de publicaciones, en soporte papel y/o informático, relacionados con la materia, disponiendo la información y velando por el mantenimiento de bases de datos de suministros sanitarios existentes en el mercado y necesarios para la mejor integración de los/as afectados/as.

h. Procurar o cuidar de que se realice un censo de niños/as nacidos/as con Extrofia Vesical en cualquiera de sus formas en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación.

i. Fomento a través de los medios de difusión social de la existencia y la comprensión de los diferentes aspectos de la malformación, posibilitando el contacto entre personas y familias, como medio de integración y participación en la Asociación.

j. Colaboración en la solución del problema de las personas nacidas con Extrofia Vesical en cualquiera de sus formas, a requerimiento de organismos, entidades, centros o autoridades interesados.

k. Velar por la consecución de la mayor autonomía física del afectado/a, procurando el fomento de la autoestima personal y su adecuado desarrollo psico-social, en especial de adolescentes y jóvenes.

l. Procurar, ante los niveles interadministrativos que corresponda, el planteamiento y consecución de las demandas asistenciales de prestaciones médicas óptimas y con experiencia en Extrofia Vesical, articuladas a través de hospitales de referencia o de excelencia en dicha afección, así como el suministro sanitario adecuado y acorde a las necesidades del afectado.

m. Dar orientaciones y normas de conducta a seguir en el trato de hijos/as afectados/as, facilitándoles el mismo a los padres o cuidadores, por medio de publicaciones o conferencias.

n. Cualquier otra actividad relacionada con la protección a las personas nacidas con Extrofia Vesical en cualquiera de sus formas y a sus familiares y de otras patologías urogenitales o cloacales, previa aprobación por la Asamblea General de Asexve

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación para el cumplimiento de sus fines podrá

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de toda clase y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las leyes o a sus Estatutos

CAPÍTULO II, “De la Organización de la Asociación”

Artículo 6. Composición, organización y autonomía

Asexve es de ámbito estatal sin perjuicio de actuaciones a nivel Internacional. Tiene presencia en todas las Comunidades Autónomas y los dos archipiélagos. Además su composición permite la creación de Delegaciones por todo el territorio español. Todas las Delegaciones funcionarán de manera dependiente e integrada en Asexve, bajo la vertebración de la Asociación Nacional.

Asimismo se podrá establecer otros órganos, comités, comisiones o grupos de trabajo, de estudio, de apoyo, de sesiones, de conferencias, de exposiciones, de congresos, de informes, de ponencias, de publicaciones, etc., dependientes de la Junta Directiva.

Artículo 7. Grupos de Trabajo: convocatoria, organización, funcionamiento.

Serán convocados a petición de la Asamblea o de la Junta Directiva, de carácter eventual y definido para la organización y gestión de acciones concretas de la Asociación.

Los grupos de trabajo estarán coordinados por la Junta Directiva y deberán rendirle cuentas.

Podrán formar parte de los grupos de trabajo los socios/as y sus familiares, así como cualquier persona que demuestre una implicación en Asexve o sea necesaria su aportación para el buen funcionamiento del grupo.

Se reunirán tantas veces como sea necesario, de forma presencial y online. Los acuerdos deberán ser tomados por consenso y no serán vinculantes hasta que sean aprobados o autorizados por la Junta Directiva.

Artículo 8. Representantes de las Comunidad Autónomas: naturaleza, funciones, duración y cese del cargo

Los representantes de las Comunidades Autónomas podrán ser propuestos por los socios/as de su respectiva Comunidad Autónoma y serán aprobados por la Junta Directiva y ratificados en Asamblea.

Sus funciones serán las siguientes:

- a. Representar a Asexve en su Comunidad Autónoma
- b. Coordinar y mantener informados a los/as socios/as de su Comunidad Autónoma
- c. Estrechar relaciones y contactar con el resto de Representantes Autonómicos
- d. Servir de unión entre la Junta Directiva de Asexve y los socios/as de esa Comunidad

Los Representantes no podrán tomar decisiones de manera individual, éstas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

Los Representantes Autonómicos cesarán en los siguientes casos:

- a. Voluntad propia, cualquiera que sea la causa
- b. Expiración del tiempo de mandato
- c. Revocación por parte de La Junta Directiva por considerar que no se están realizando las funciones estimadas o se está actuando en perjuicio de la Asociación.
- d. Fallecimiento

CAPITULO III, “De los Órganos Rectores de la Asociación”

Artículo 9. Gobierno y Administración

El gobierno y la administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva-Cargos Unipersonales: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorerías, Vocalías.

Asamblea General

Artículo 10. Órgano supremo

La Asamblea General, órgano supremo de la Asociación, está integrada por todos los socios/as, siendo el órgano de expresión de la voluntad de estos. Se rige por los principios mayoritarios de democracia interna.

Artículo 11. Composición de la Asamblea

Además de los socios/as de pleno derecho, únicos miembros con derecho a voto, también podrán asistir a la Asamblea General

- a. Familiares de los socios/as
- b. Socios honoríficos, colaboradores y patrocinadores
- c. Trabajadores/as de la entidad
- d. Podrán igualmente incorporarse, expertos o miembros observadores eventuales que se consideren necesarios para el funcionamiento y trabajo de la Asamblea, siempre que no supongan más del 5% total de la Asamblea. Tendrán que ser invitados directamente por la Junta Directiva o por algún socio/as de pleno derecho. Los socios/as deberán enviar la propuesta de invitación a la Junta Directiva hasta 7 días antes de la celebración de la Asamblea General.

Artículo 12. Clases de sesiones

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año. Las extraordinarias se celebrarán a propuesta de la Junta

Directiva cuando las circunstancias lo aconsejen, bien a iniciativa propia o cuando lo solicite por escrito un número de socios/as con plenitud de derechos no inferior al 10%, con expresión concreta de los asuntos a tratar. En este caso, la Asamblea deberá celebrarse en un plazo máximo de dos meses a la fecha de la presentación del mencionado escrito.

Artículo 13. Convocatorias

- a. Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá 15 días como mínimo, pudiendo asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniera la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora.
- b. Así mismo el presente Reglamento viene a reconocer la validez de las convocatorias que se efectúen mediante el uso de medios telemáticos siempre que éstos reúnan las garantías de fiabilidad necesarias.
- c. Una vez recibida la convocatoria y el orden del día, los socios/as podrán presentar las mociones y propuestas de resolución que estimen oportuno hasta 48 horas antes la celebración de la Asamblea.
- d. Los/as socios/as y sus representantes podrán enviar las propuestas que estimen oportunas para que sean incluidas en el orden del día, con una antelación de hasta 16 días antes de la celebración de la Asamblea. La persona que haya presentado la propuesta deberá defenderla ante la Asamblea.

Artículo 14. Organización de la Asamblea

- a. Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los socios/as con plenitud de derechos y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios/as con plenitud de derechos, siendo su Presidente/a y Secretario/a los que lo fueran de la Junta Directiva, salvo designación expresa de dichos cargos al inicio de la reunión, a iniciativa de cualquiera de los socios/as de pleno derecho presentes y aprobado por la mayoría de socios/a presentes y representados. En caso de incomparecencia del secretario/a se invitará a formar parte de la mesa al socio de menor edad, salvo decisión en contra de la mayoría de los socios en plenitud de derechos presentes en la Asamblea.
- b. Los socios/as con derecho a voto podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir y votar en las Asambleas Generales, en cualquier otro socio/a con derecho a voto, además los socios mayores de edad podrán otorgar su representación también en otra persona o familiar. Tal representación se otorgará por escrito, utilizando el modelo diseñado a tal efecto y deberá obrar en poder del Secretario/a de la Asamblea, antes del inicio de la celebración de la sesión. La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación definitiva.

- c. Los socios/as con derecho a voto (de pleno derecho) serán quienes, siendo afectado/a por extrofia vesical, cloacal, epispadias o patología afín o representante legal, no se encuentren suspendidos de derechos y/o que se hallen al corriente en sus obligaciones económicas con Asexve. Los socios/as deudores podrán realizar el pago de las cuotas atrasadas hasta siete días hábiles anteriores a la asamblea
- d. Nadie podrá intervenir en la Asamblea sin haber solicitado previamente el turno de palabra, no pudiendo ser interrumpido quien estuviese en uso del mismo. La presidencia velará por el cumplimiento del turno de palabra. Las personas interpeladas o aludidas tendrán derecho a la palabra de manera inmediata para responder por alusiones.
- e. El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del secretario o moderador.

En todo caso, la presidencia tendrá derecho a cerrar el turno de palabra con su intervención.

Artículo 15. Adopción de Acuerdos y enmiendas

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los socios/as, presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de votos de los socios/as, presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, modificación del Reglamento de Régimen Interno, disposición o enajenación de bienes y en su caso, remuneración de los/as miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas de la Asociación, en el que constarán las decisiones adoptadas, así como las posiciones argumentadas contra las mismas, y serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Asamblea.

Los socios/as y sus representantes podrán presentar enmiendas a las propuestas y documentos aportados junto al orden del día. Preferiblemente estas enmiendas serán enviadas con antelación a la Junta Directa, no obstante, podrán ser presentadas en la misma asamblea.

Las enmiendas presentadas por parte de los socios a las propuestas no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la propuesta presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.

Artículo 16. Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General ordinaria:

- a. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva y la memoria de actividades.
- b. Examinar y aprobar, en su caso, el estado de cuentas y el presupuesto de gasto.

- c. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades a realizar por la Asociación.
- d. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, a propuesta de la Junta Directiva.
- e. Autorizar la creación de comisiones o delegaciones autonómicas, provinciales o locales.
- f. Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General extraordinaria.

Artículo 17. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

En todo caso, corresponde a la Asamblea General extraordinaria:

- a. Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y renovar los cargos de la misma, en su caso.
 - b. Aprobar la modificación de los Estatutos.
 - c. Aprobar la disolución de la Asociación.
 - d. Disponer y enajenar bienes.
 - e. Dar de baja a los/as socios/as, a propuesta de la Junta Directiva, y conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos. y en el Reglamento de Régimen interno, en su caso
 - f. Aprobar la constitución o integración en Federaciones o Confederaciones con otras Asociaciones o acordar el abandono de algunas de ellas.
 - g. Acordar, en su caso, la remuneración de algún miembro de la Junta Directiva
- Órganos

Junta Directiva

Artículo 18. Órgano de representación, composición, designación y mandato

La Junta Directiva, como órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, está formada por: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a secretario/a, un/a Tesorero/a y un mínimo de dos vocales y máximo de ocho. Podrán formar parte de la Junta Directiva los/as socios/as, o los representantes legales de un socio/a menor de edad o incapaz, que siendo mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, así como los miembros de su unidad familiar o de convivencia.

La Asamblea General extraordinaria convocada al efecto designará los cargos de la Junta Directiva por un mandato de 2 años, salvo revocación expresa de la Asamblea General, pudiendo ser objeto de reelección, por completo o en parte de sus miembros.

La falta de asistencia a las sesiones señaladas de los miembros de la Junta Directiva durante 4 veces consecutivas u 8 alternas sin causa justificada, podrá dar lugar al cese en el cargo respectivo y la Junta Directiva deberá cubrir esa vacante en el más breve espacio posible

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, salvo acuerdo expreso de remuneración aprobado en Asamblea General extraordinaria. No obstante, los gastos en que incurran por razón del desempeño de sus funciones podrán ser compensados con la autorización del Tesorero y el Vº Bº del Presidente.

Artículo 19. Cese de cargos

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a. Expiración del plazo del mandato.
- b. Dimisión.
- c. Cese o pérdida en la condición de socio/a, o incursión en causa de incapacidad.
- d. Revocación acordada por la Asamblea General, en aplicación de lo previsto en el art.18 del presente Reglamento.
- e. Revocación por desempeño de actos contra los intereses de la asociación o realización de actividades incompatibles con Asexve
- f. Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), y f) la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

Artículo 20. Reuniones, quórum, adopción de acuerdos y convocatoria

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada 4 meses, cuantas veces lo determine su Presidente/a y/o a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Las reuniones podrán realizarse vía online, no obstante, debe haber al menos una reunión presencial al año aunque alguno/a de los miembros de la junta directiva podrá participar a través de medios telemáticos por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Será presidida por el/la Presidente/a, y en su ausencia por el/la Vicepresidente/a y, a falta de ambos, por el/la miembro de la Junta que tenga mayor edad.

Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

De las sesiones el/la Secretario/a levantará acta que se transcribirá al Libro correspondiente.

La convocatoria de forma ordinaria se realizará con 72 horas de antelación.

Artículo 21. Facultades

Corresponde a la Junta Directiva:

- a. Convocar la Asamblea General ordinaria y extraordinaria y fijar el orden del día.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- c. Dirigir y administrar la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- d. Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
- e. Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas.
- f. Atender las propuestas o sugerencias que formulen los socios/as, adoptando al respecto las medidas necesarias.
- g. Designar provisionalmente a los que hayan de ocupar cargos en la Junta Directiva que hubiesen quedado vacantes antes de su renovación preceptiva, salvo los/as de Presidente/a y Vicepresidente/a.
- h. Admitir nuevos socios/as.
- i. Proponer a la Asamblea General la baja de socios/as, de conformidad con los Estatutos.
- j. Aceptar donaciones, herencias y subvenciones.
- k. Crear los Grupos de Trabajo que se consideren oportunos, definir sus objetivos y controlar su trabajo
- l. Designar a propuesta del Presidente o Presidenta representantes en organizaciones de cualquier ámbito, nacionales o internacionales a las que pertenezca con quien convenie o se relacione de manera oficial la Asociación
- m. Todas las demás facultades que le asignen estos Estatutos y todas las que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General.

Órganos unipersonales

Artículo 22. Presidencia; Representación de la Asociación

El/La Presidente/a de la Asociación asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Artículo 23. Facultades

Corresponderá al Presidente/a cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Junta Directiva o a la Asamblea General y, especialmente, las siguientes:

- a. Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, establecer el orden del día y decidir un voto de calidad en caso de empate en votaciones, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.
- b. Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c. Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d. Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.
- e. Firmar con el/la Secretario/a las actas y certificaciones de las sesiones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f. Todas las demás que se deriven de los Estatutos.

Artículo 24. Vicepresidente/a

El/La Vicepresidente/a asumirá las funciones de:

- a. Asistir al Presidente/a y sustituirle en caso de imposibilidad temporal del ejercicio de su cargo.
- b. Asimismo le corresponderá cuantas facultades delegue en él o ella, expresamente, el/la Presidente/a.

Artículo 25. Secretario/a

Al Secretario/a le incumbirá:

- a. Redactar, autorizar y custodiar las actas de las sesiones Junta Directiva y Asamblea, efectuar las convocatorias, recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios. Y por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- b. Preparar el despacho de los asuntos, con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta
- c. expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios
- d. Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad y cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario
- e. Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Asociación, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de cargos de Juntas Directivas y cambios en el domicilio social y aquellas otras que legalmente se establezcan
- f. Cualquiera que le sea encomendada por la Junta Directiva

Artículo 26. Tesorero/a

Al Tesorero/a le corresponde:

- a. Informar a la Junta Directiva de la situación económica de la Asociación.
- b. Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- c. Efectuar los pagos y firmar los recibos correspondientes, con el visto bueno del Presidente, la custodia y llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- d. elaborar el anteproyecto de Presupuestos y el balance económico anual para su aprobación por la Junta Directiva y a su sometimiento a la Asamblea General
- e. Abrir y cerrar cuentas bancarias, junto a la presidencia. Así como ingresar y retirar fondos de las mismas de acuerdo a la normativa vigente
- f. Cualquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera

Artículo 27. Vocales

Los/as Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo, como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO IV, “De los Miembros de la Asociación”

Artículo 28. Miembros

1. Socios de Pleno derecho

- a. Ser afectado/a del complejo Extrofia Vesical, epispadias, extrofia vesical clásica, cloacal o cualquiera de sus variantes o patologías afines (definidas como tales por urólogos especializados en extrofia-epispadias)
- b. Ser mayor de edad, menor emancipado o menor no emancipados de más de 14 años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c. Los menores de 18 años o personas incapacitadas legalmente pueden adquirir la condición de socio/a y ejercer los derechos derivados de esta condición por medio de sus representantes legales.

En el supuesto de fallecimiento de un socio/a, sus familiares podrán continuar siéndolo, cuando así lo soliciten, con los mismos derechos y obligaciones que el resto de los Socios/as.

2. Unidad Familiar

Será socio/a de Asexve de plenos derecho la persona con extrofia vesical, cloacal, epispadias y patologías afines y sus padres o tutores legales en el caso de menores no emancipados o incapacitados legalmente.

Se considerará unidad familiar o de convivencia las parejas, padres, hermanos/as e hijos/as del socio/a si bien, en determinados casos, la Junta Directiva podrá considerar la inclusión de otras personas.

Los miembros de la unidad familiar o de convivencia ostentarán los derechos que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior y los que les puedan otorgar la Asamblea General y la Junta Directiva.

Cada unidad familiar o de convivencia tendrá derecho a un solo voto en las Asambleas y serán considerados como un solo asociado para suscribir peticiones. Si tendrán derecho a voz.

Los miembros de la unidad familiar o de convivencia podrán ser titulares de cargos directivos en la Junta Directiva y excepcionalmente podrá formar parte más de un miembro de una misma unidad familiar.

3. Socios honoríficos, colaboradores y patrocinadores

Asexve, por acuerdo de la Junta Directiva, podrá otorgar la condición de Socio/a honorario a las personas físicas o jurídicas, individual o colectivamente, que por su prestigio o por haber contribuido de manera relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación se hagan acreedores a tal distinción.

La calidad de estos socios/as es meramente honorífica y, por tanto, están exentos de toda clase de obligaciones, salvo que reúnan además la condición de socio/a activo/a previamente.

Podrán ser Socios colaboradores o Socios patrocinadores aquellas personas, familias o entidades que, sin ser afectado/a o representante legal, deseen sostener la actividad de esta asociación y que tengan interés en temas relacionados con el complejo Extrofia Vesical Epispadias, sus variantes y patología afines. Tendrán los beneficios que les sean otorgados por la Asamblea general a propuesta de la Junta Directiva.

Podrán asistir y participar en las Asambleas y actividades de la Asociación, salvo decisión expresa en contrario de la Junta Directiva, pero sin derecho a voto

Artículo 29. Procedimiento de admisión e informe de altas y bajas

Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito, mediante cumplimentación del formulario de socio/a, dirigido al Presidente/a, quien dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.

El impago de las cuotas no implicará de manera automática la baja como socio/a. Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

Artículo 30. Derechos

Toda persona asociada ostenta los siguientes derechos:

- a. A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- b. A ser informado/a acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de la identidad de los/as demás miembros de la Asociación conforme a la legislación vigente, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c. A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él o ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d. A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- e. A figurar en el fichero de Socios/as previsto en la legislación vigente.

- f. A poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiera, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- g. A participar en los actos sociales colectivos y disfrutar de los elementos, si los hubiera, destinados a uso común de los/as socios/as en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva.
- h. A otorgar su representación legal y delegación de voto en cualquier miembro de su familia o persona de su confianza mediante presentación escrita del documento de representación

En su caso, los derechos, ventajas y beneficios económicos y sociales que la Asociación pueda obtener y ofrecer, estarán limitadas a los socios/as (y a su unidad familiar o de convivencia, con autorización del socio) que se encuentren al corriente de todas sus obligaciones sociales y del pago de cuotas y derramas, salvo decisión justificada de la Junta Directiva.

Artículo 31. Deberes

Son deberes de los asociados/as:

- a. Compartir los fines de la Asociación y colaborar, de forma activa, para la consecución de los mismos.
- b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.
- c. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- d. Asistir a las Asambleas
- e. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- g. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Artículo 32. Pérdida de la condición de Socio/a

La condición de Socio/a se perderá en los supuestos siguientes:

1. Por fallecimiento o disolución de las personas jurídicas, salvo lo dispuesto en los presentes Estatutos.
2. Por voluntad propia, mediante escrito dirigido al Presidente
3. Por acuerdo de exclusión, razonado y justificado, de la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva, y con audiencia del socio o socia afectado/a. El acuerdo prosperará si es aprobado en la Asamblea General.
4. Se consideran faltas graves susceptibles de expulsión o sanción, las siguientes:
 - a. La falta de pago reiterada de la cuota y derramas, sin haber sido exonerado de este pago por la Junta Directiva.
 - b. Realizar acciones contrarias a los intereses de ASEXVE

- c. Incumplimiento grave de los deberes emanados del presente Reglamento, Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Junta Directiva
- d. La falta absoluta de participación e implicación en las diversas acciones que lleve a cabo la entidad tanto de manera presencial como en aquellos debates y consultas creadas de manera online
- e. Acciones malintencionadas que den lugar a conflictos entre miembros de la asociación y que pongan en peligro el apacible clima de trabajo y buen funcionamiento de la entidad.

Artículo 33. Procedimiento sancionador

En cualquier caso, los expedientes de expulsión o sancionadores deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

Los acuerdos establecidos por el comité quedarán reflejados en un informe. Las medidas acordadas por el comité serán implantadas de forma provisional hasta la celebración de la próxima asamblea General.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por el comité, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los socios presentes o representados para que se apruebe la moción de expulsión o medidas adoptadas en el informe redactado por el comité

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe. No obstante el instructor, o cualquier otra persona que proponga el comité deberá presentar y defender el informe ante la Asamblea.

CAPÍTULO V, “Del Régimen Electoral”

Artículo 34. Composición de la mesa electoral

Se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad (representado por uno de sus padres o tutores, en su caso) actuando uno de estos como secretario de la Mesa. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose esta al acta de la Asamblea.

Artículo 35. Candidaturas y votaciones

Cada dos años se renovará la Junta Directiva, intentando que se mantenga en la misma al menos uno o dos miembros, con el objetivo de conseguir garantizar la continuidad. Los miembros deben ser propuestos en la Asamblea y aprobada por esta. Podrá ser incluido un socio/a mediante delegación de voto debidamente acreditado. Podrán ser candidatos familiares del socio/a mayor de edad, siempre que tenga la aprobación de este por escrito. En el caso de menores no emancipados esta aprobación deben otorgarla el/los tutores.

Si la Asamblea lo aprueba por mayoría, uno de los nuevos miembros podrá ser incluido por sorteo entre los socios con plenos derechos asociativos.

Artículo 36. Programa electoral

Los candidatos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas en la Asamblea.

No se facilitará a ninguno de los candidatos Censo Electoral (Base de Datos de Socios en plenitud de derechos de Asexve) pudiendo hacer publicidad a través de la lista interna de Asexve

Artículo 37. Moción de censura

- a. La Junta Directiva responde colegialmente de su gestión
- b. El 25% los socios/as de plenitud de derechos podrán presentar una moción de censura a la Junta Directiva, motivando las razones y presentando una candidatura alternativa.
- c. En un plazo de un mes se convocará Asamblea Extraordinaria con este único punto del día de la moción de censura, que deberá ser aprobada con la mayoría absoluta de los/as socios/as de pleno derecho asistentes en la Asamblea o representados
- d. La aprobación de una moción de censura por mayoría absoluta supone la investidura de la candidatura promotora.
- e. Los/as socios/as que soliciten una moción de censura, no la podrán volver a presentar hasta pasado un año.

CAPÍTULO VI, “Del Régimen Económico de la Entidad”

Artículo 38. Patrimonio fundacional

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

Artículo 39. Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a. Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias que se establezcan.
- b. Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que puedan recibir de forma legal.
- c. Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

Los recursos obtenidos por la Asociación deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios/as, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 40. Personalidad jurídica propia

La Asociación tiene personalidad jurídica propia, con independencia de sus asociados/as, y como tal, a través de sus órganos directivos, podrá, en su caso, adquirir y enajenar bienes por cualquier clase de título, debiendo dar a los mismos un fin no lucrativo, de acuerdo con sus fines, y previo acuerdo reglamentario, en su caso, de la Asamblea General, para los bienes inmuebles.

Los miembros de la Asociación no responderán personalmente de las obligaciones contraídas por la misma.

Artículo 41. Límite presupuestario

El presupuesto anual de gastos no deberá sobrepasar los ingresos previstos para el ejercicio anual, unido, en su caso, al sobrante del ejercicio anterior.

Artículo 42. Cierre del Ejercicio Asociativo

El cierre del ejercicio asociativo tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 43. Rendición de cuentas

La Junta Directiva presentará ante la Asamblea General las cuentas anuales del ejercicio anterior para su aprobación. Deberán ser aprobadas por mayoría simple.

CAMPÍTULO VII, “De la Modificación de Estatutos y del RRRR”

Artículo 44. De la reforma del Reglamento y Estatutos

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Toda revisión o modificación de reglamento o estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, compuesta por la mayoría cualificada de los socios/as, presentes y representados, que obtengan el quórum suficiente para constituirse reglamentariamente. En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes y/o representados.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 48 horas y deberán ser difundidas a todos los socios.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados en el formato que se considere conveniente.

CAPÍTULO VIII, “De la Disolución y Liquidación de la Entidad”

Artículo 45. Causas de disolución

La Asociación se disolverá:

- a. Por voluntad de los/as socios/as, expresada en Asamblea General convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría cualificada de los socios/as, presentes y representados.
- b. Por las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.
- c. Por sentencia judicial firme.

Artículo 46. Liquidación

En caso de disolución, la Junta Directiva vigente actuará de comisión liquidadora, salvo disposición contraria del juez que en su caso acuerde la disolución, en el supuesto contemplado en el art.38-3º de los Estatutos de la entidad.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los/as socios/as y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será destinado a fines análogos a los de la Asociación y, a ser posible, para la protección de personas nacidas con Extrofia Vesical.

Disposición Final Única

- El RRI entrará en vigor el siguiente día hábil a su ratificación en Asamblea.